

		<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8 </p>			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24	
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1	

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. CT-OP-2025-008


INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	M&M MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.
NIT:	900.672.506-2
R. LEGAL:	EDILMERLEY MORALES JIMENEZ
CEDULA:	1.115.912.774 DE TAURAMENA
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M. CTE. (\$36.931.586,90)
FECHA:	DICIEMBRE 19 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL No. 01.


VALOR ADICIONAL:	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M. CTE. (\$8.522.673,90)
FECHA DE ADICIONAL:	DICIEMBRE 30 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombiana, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte EDILMERLEY MORALES JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.912.774 de Tauramena, quien actúa como representante legal de la firma M&M MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A.S., con NIT. 900.672.506-2, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de obra, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas, **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. CT-OP-2025-008**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones,

		<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8</p>			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, y sexta, las cuales quedan así: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones adicionales:

ITEM	CODIGO GOBERNACION	ACTIVIDADES	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ALUMBRADO PUBLICO				
1.1	7.06.19	Instalación de luminarias para alumbrado público, tipo Led de 120 W. emitiendo mínimo 15.600 lúmenes en 4.000 Kelvin. no incluye Driver programable para tele gestión. (Incluye suministro).	UN	3	1.829.303,00	5.487.909,00
1.2	7.03.02	Instalación de brazo metálico de 1 1/2" x 1.5 m galvanizado en caliente, para poste de alumbrado público. incluye elementos de anclaje. (Incluye suministro)	UN	3	252.950,00	758.850,00
1.3		Desinstalación de luminarias existente en mal estado	UN	3	103.048,00	309.144,00
					SUBTOTAL	6.555.903,00
		Administración			23,00%	1.507.857,69

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

		Imprevistos			2,00%	131.118,06
		Utilidad			5,00%	327.795,15
		AIU				1.966.770,90
		TOTAL				8.522.673,90

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M. CTE. (\$8.522.673,90)**. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 832 de diciembre 22 de 2025 expedido por la secretaria de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010313-08-124304-2102010	Redes de alumbrado público ampliadas - FTE: 1.2.4.3.04 - SGP- L.D.	8.522.673,90
	TOTAL	8.522.673,90

Las demás cláusulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

EDILMERLEY MORALES JIMENEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.